

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00088-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARIA JOHANA TORRES OCORO en representación del menor BRYAN FERNANDO ARBOLEDA TORRES contra el señor FERNANDO ARBOLEDA RIVAS

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, informando que fue subsanado de los defectos que adolecía. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 409

Santiago de Cali, diecisiete (17 de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2021-00088-00**

Dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos seguida en contra del señor FERNANDO ARBOLEDA RIVAS, se observa que de los documentos obrantes a folios 2, 3 y 4 de los anexos de la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.-

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1º. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora MARIA JOHANA TORRES OCORO en representación del menor BRYAN FERNANDO ARBOLEDA TORRES contra el señor FERNANDO ARBOLEDA RIVAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8986868 Ext 2101 Santiago de Cali, Valle del Cauca. j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00088-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARIA JOHANA TORRES OCORO en representación del menor BRYAN FERNANDO ARBOLEDA TORRES contra el señor FERNANDO ARBOLEDA RIVAS

CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OHENTA Y UN m.cte (\$4.244.581.00) discriminados de la siguiente manera.

1.1 AÑO 2020

1.1.1 Por la suma de \$483.148.00 correspondiente a la cuota de septiembre de 2020

1.1.2 Por la suma de \$483.148.00 correspondiente a la cuota de octubre de 2020

1.1.3 Por la suma de \$483.148.00 correspondiente a la cuota de noviembre de 2020

1.1.4 Por la suma de \$483.148.00 correspondiente a la cuota de diciembre de 2020

1.1.5 Por la suma de \$483.148.00 correspondiente a la cuota extra de diciembre de 2020

1.1.6 Por la suma de \$500.058.00 correspondiente a la cuota de enero de 2021

1.1.7 Por la suma de 500.058.00 correspondiente a la cuota de febrero de 2021

1.2. COSTO 50% TELEFONO MOVIL

1.2.1 Por la suma de \$398.950.00 correspondiente al valor del 50% del costo de teléfono móvil

1.3. COSTO 50% GASTOS ESCOLARES

1.3.1 Por la suma de \$429.775.00 correspondiente al valor del 50% de los gastos por concepto de matrícula escolar, útiles y uniformes.

Más los intereses legales y las cuotas que se causen.

2°. Notificar este auto al deudor personalmente al demandado en la forma establecida en el artículo 431 del Código General del Proceso en concordancia con el art 291 ibídem, haciéndole saber que tiene diez (10) días para formular



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00088-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARIA JOHANA TORRES OCORO en representación del menor BRYAN FERNANDO ARBOLEDA TORRES contra el señor FERNANDO ARBOLEDA RIVAS

excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente al anterior.

3°. Citar al Agente del Ministerio Público para que intervenga en el proceso en defensa de los intereses del menor.

4°. Citar a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

5°. Impedir la salida del país al demandado hasta tanto garantice los alimentos de su menor hijo. Librese el oficio correspondiente por secretaria.

6°. **COMUNIQUESE** por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

7°- **ADVERTIR** a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 48 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 18 de marzo de 2021

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8986868 Ext 2101 Santiago de Cali, Valle del Cauca. j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00088-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARIA JOHANA TORRES OCORO en representación del menor BRYAN FERNANDO ARBOLEDA TORRES contra el señor FERNANDO ARBOLEDA RIVAS

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22272a5a8d232b5bc8f6cd677195f7260adb40c7b1735c5ec4ea06ec0afc2a52

Documento generado en 17/03/2021 01:49:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>